



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 600 -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 26 OCT. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0005938, el Expediente Administrativo N°2217441, de fecha 30/05/2022, presentado por la administrada Señora LIDIA ROSA ZAPATA CALIZAYA, identificada con D.N.I N° 04434509, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote 10 Mz "I", SECTOR 2 ASOCIACION CIUDAD MAGISTERIAL 23 DE JUNIO, PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario El Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario El Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**, Grave 04% UIT, Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 3) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021, se acordó 1°.- APROBAR, la incorporación del Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua, con "Partida Registral N° 11029152", al Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial;

Que, a través de la Carta N° 033-2020/JCCH, de fecha 30/09/2021, expedido por el Arquitecto Julio Cesar Chahua Huarachi, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA** del el Lote 10 Mz "I", SECTOR 2 ASOCIACION CIUDAD MAGISTERIAL 23 DE JUNIO, PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2-MOQUEGUA, indicando que; el terreno sobre el cual se ubica sobre el Sub Sector 2B-2, cuyo polígono Matriz se encuentra inscrito en la SUNARIP, según Partida Electrónica N°11021661, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, **independizaba como resultado de la Subdivisión aprobada mediante Resolución de Gerencia N°00734-2009 y la Resolución Gerencia N°00386-2009-GDUAAAT/GM/MPMN** de fecha 01/07/2009. Teniéndose la Anotación Preventiva del Proyecto Habilitación Urbana, aprobada por el Artículo 310 de la Ley 29090, según Partida Electrónica N° 11021661, presentado ante la SUNARIP con Expediente N°2240-2012-SGPCUAT-GDUAAAT, y decepcionado con fecha 18/07/2012, según el cuadro de Resumen de Áreas (ver cuadro 01), Unidad Registral de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, resuelve: Artículo Primero: Aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen para el programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, signado con el 01-2018 con uso de vivienda cuya Lotización cuenta con 22 manzanas, 157 lotes de vivienda Y 28 lotes de equipamiento urbano. Artículo Segundo: **Inscribir definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda-Promuvi**, así como la independización de los lotes (ver cuadro 02). Cabe indicar que actualmente se encuentra vigente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2 Pampas de Chen Chen, debidamente inscrito en la SUNARIP con Partida Electrónica N°1102661 con fecha 07/05/2018, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual ya se encuentra incorporada al PROMUVI mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2018-MPMN de fecha 21/11/2018. Asimismo, se tienen las Partidas Individuales generadas en la SUNARIP por cada lote del Plano de Trazado y Lotización de Sub Sector 2B-2 Pampas de Chen Chen, tal como se aprecia en la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización de fecha 07/05/2018. Respecto a la Habilitación Urbana aprobada el año 2012, en el marco de la Ley 29090, **cabe indicar que esta fue derogada, según consta en Anotación de Cierre Definitivo de Habilitación Urbana, de la Partida Electrónica N° 11021661 con fecha 25 de julio de 2018. Para un pronunciamiento técnico sobre la nomenclatura del Sector 2B-2, teniendo vigente el Plano de Trazado y Lotización inscrito el año 2018**, indicando que se ha modificado la nomenclatura en manzanas y lotes, respecto a la Habilitación Urbana inscrita el año 2012 y derogada posteriormente. Asimismo se han generado nuevas partidas registrales, quedando sin efecto las anteriores, plano de trazado y lotización inscrito el año 2018 vigente, Manzana C, D, E, I, J, K, O y P; donde se verifico que la denominación anterior es la Mz. "D1" Lote 04, y actualmente es la Mz. "I" Lote 10, con Partida Electrónica N° 11039854.

Que, según Carta N° 019-2022-YFAM/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 28/02/2022, donde concluye la ubicación del predio de la administrada del Lote 10 Manzana I Asociación Ciudad Magisterial 23 de junio Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2 Moquegua, conforme la habilitación vigente de la Manzana I Lote 10, está inscrita con la partida Registral N° 11039854, conforme al predio descrito se encuentra en el área privada zonificada con área de superposición 2 (813.11 m2) según descripción de análisis de áreas según visita a campo se apreció la vivienda de la administrada Señora LIDIA ROSA ZAPATA CALIZAYA en la Manzana I Lote 10 Asociación Ciudad Magisterial 23 de junio Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2 Moquegua,

Que, de conformidad con el Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, pacífica y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante **INFORME N° 311-2022-HICT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 28/09/2022, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 310-2022, de fecha 26/09/2022; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar **del lote de terreno consignado como Lote 10 Mz "I", SECTOR 2 ASOCIACION CIUDAD MAGISTERIAL 23 DE JUNIO, PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2-MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección la administrada declara como su carga familiar a su menor nieto de iniciales, A.I.F.-N, las mismas que se encontraron al momento de la inspección, se hace constar que el inmueble se encuentran destinados: (03) dormitorios (01) sala, cocina y comedor y (01) servicio higiénico, del mismo modo se verifica un patio techado con malla rashell y piso de tierra el cual es también ocupado como lavandería y tendadero de ropa. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, se ocupa un área total aproximada de 54 m2 en el predio inspeccionado; es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: camas, cómoda, ropero, TV, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, menaje, taza, lavadora, plantas mascotas(gato, perro y aves de corral) vehículo y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
L.E.Y. N° 8230 DEL 03-04-1936

predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de agua, luz, desagüe e internet, en el inmueble habita la posesionaria y su familia, quienes denotan vivencia en el predio, se adjunta inspección y fotos, se adjunta la Acta de Visita Inspectiva N° 310-2022 (De Parte) y el Panel Fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, Según ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN, de fecha 30 de Setiembre del 2021, se dispone la MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA "ORDENANZA MUNICIPAL 010-2016-MPMN", publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha Viernes, 05 de Noviembre del 2021 (Pág. 63°, 64° y 65°). Donde dice ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN únicamente en el extremo que define respecto a que se considera: CARGA FAMILIAR.- Entiéndase como carga familiar todas aquellas personas que formen parte de un Grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarará a uno o más dependientes que pueden ser:

- a) Su esposa, su conviviente.
- b) Sus Hijos, HERMANOS o nieto menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad.
- c) Sus padres o abuelos

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la CARPETA N° 0005938, se evidencia que la beneficiaria Sra. LIDIA ROSA ZAPATA CALIZAYA, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN.

Tales como son los siguientes documentos: 1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01, de fecha 30/05/2022, efectuada por la recurrente en la que declaran que perciben ingresos mensuales por el monto de: S/. 700.00 soles, al realizar labores como: comerciante, con firma certificada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez (Fidatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° de 823) 2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02, de fecha 30/05/2022, donde la recurrente declaran que residen de modo permanente desde hace 10 años en el lote, con firma certificada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez (Fidatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° de 823). Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjuntan lo siguiente: para el presente caso la posesionaria acredita su posesión pacífica, pública y continua desde el año 2013, según a) Acta de Constatación de Posesión de Lote de Terreno de fecha 16/10/2022, certificado por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen Profesor Estanislao Gilmer Felipe Huacan, dando fe de la vivencia de la Sra. LIDIA ROSA ZAPATA CALIZAYA, ubicado en la Mz D1 Lote 4 Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial 23 de Junio siendo dirección anterior; teniendo Dirección actual Lote 10 Mz "I", SECTOR 2 ASOCIACION CIUDAD MAGISTERIAL 23 DE JUNIO, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2-MOQUEGUA, en fecha 11/11/2021, del Lote 10 Mz "I", SECTOR 2 ASOCIACION CIUDAD MAGISTERIAL 23 DE JUNIO, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2-MOQUEGUA, en merito a la petición de doña LIDIA ROSA ZAPATA CALIZAYA, identificada con D.N.I N° 04434509, dejando constatación, la fecha antes señalada, que se tiene la posesión física del lote de terreno consignado como Lote 10 Mz "I", SECTOR 2 ASOCIACION CIUDAD MAGISTERIAL 23 DE JUNIO, PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2-MOQUEGUA (antes Mz D1 L1 04), con firma certificada por el Juez de Paz Estanislao Gilmer Felipe Huacan, Juezado de Paz de Centro Poblado Chen Chen, Certificada/Legalizada por la Abogada Guille Vera Kihim-Notario Público de Moquegua. d) Constancia emitida por la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial 23 de Junio Chen Chen, donde hace constar que la Sra. LIDIA ROSA ZAPATA CALIZAYA se encuentra en posesión del lote antes mencionado, c) Recibo de Luz emitido d fecha 26/10/2021. 3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03, de fecha 30/05/2022, donde la recurrente declara que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez (Fidatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° de 823). 4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 30/05/2022, donde la recurrente declara como carga familiar a su menor nieta de iniciales, A.I.F.N. con firma certificada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez (Fidatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° de 823); adjuntando Constancia de Vivencia con Carga Familiar, de fecha 08/07/2017, emitido por el Profesor Estanislao Gilmer Felipe Huacan; dejando expresa constancia que doña Lidia Rosa Zapata Calizaya DNI N° 04434509 si cuenta con carga familiar de su menor nieta antes mencionada quien se encuentra estudiando en el 2° grado de educación Primaria de la I.E. Santa Fortunata del Distrito de Samegua-Moquegua, y adjunta copia fotostática del DNI de su menor nieta. 5) DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA, con fecha 30/05/2022, declara la administrada que no ha contraído matrimonio civil en ninguna Municipalidad a nivel nacional, con firma certificada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez (Fidatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° de 823); 6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 30/05/2022, declarando que la recurrente no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez (Fidatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° de 823). 7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 252-2022, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 12/05/2022, indicando que la recurrente LIDIA ROSA ZAPATA CALIZAYA, no registran predio alguno, va a fojas 73°; 8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Publicidad N° 19812/5, con fecha 04/04/2022, indicando que la recurrente no aparece inscrito o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.

Así también han cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, tales como Pago por concepto de: Multa muy grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso Autorización de Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo; cuyos pagos fueron efectuados mediante Recibo N° 0334045; de fecha 31/03/2021, va a fojas 108°, Recibo N° 0329167; de fecha 05/03/2022, va a fojas 109° y Recibo N° 0329069; de fecha 03/03/2021, va a fojas 110°. Asimismo se adjunta copia de Documento Nacional de Identidad N° 04434509 de la posesionaria donde se señala su "Dirección Domiciliara" ubicada en Lote 10 Mz "I", SECTOR 2 ASOCIACION CIUDAD MAGISTERIAL 23 DE JUNIO, PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2-MOQUEGUA; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por la administrada LIDIA ROSA ZAPATA CALIZAYA, responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2217441, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el Primer y Segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la "Inscripción en el Padrón Definitivo" de Adjudicación del lote referido a los administrados LIDIA ROSA ZAPATA CALIZAYA;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la administrada Sra. LIDIA ROSA ZAPATA CALIZAYA, identificada con D.N.I N° 04434509, con Lote 10 Mz "I", SECTOR 2 ASOCIACION CIUDAD MAGISTERIAL 23 DE JUNIO, PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2-MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la "Partida Registral N° 11039854" de la Oficina Registral Moquegua / Zona Registral N° XIII -- Sede Tacna (SUNARIP); por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MP/MN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTAÑO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial

GDUAAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO

